Corporación Municipal de
Desarrollo Social de Pudahuel

CONTRATO SERVICIOS DE ASEO CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL CON ALARCON ARRIAGADA, PAOLA

"Servicios de Aseo Servicios de Urgencia Gustavo Molina, Pudahuel Estrella y Dental Sapudent"

En Santiago, a 31 de diciembre de 2013, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT. 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambos domiciliados en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación y doña **PAOLA CARMEN ALARCON ARRIAGADA**, RUT. 12.920.518-0, domiciliada en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 5856, oficina B-2, comuna de San Miguel, en adelante los Servicios de Aseo, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de salud, educación y atención de menores que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Pudahuel. En el cumplimiento de tal objeto la Corporación administra los establecimientos de atención primaria de salud denominados "Servicio de Atención Primaria de Urgencia Doctor Gustavo Molina", "Servicio de Atención Primaria de Urgencia Pudahuel Estrella" y Servicio de Urgencia Dental "Sapudent".

SEGUNDO: Por el presente acto la Corporación contrata a doña Paola Carmen Alarcón Arriagada, para la realización de labores de aseo industrial en las dependencias, mobiliario y equipamiento de los Servicios de Urgencia antes indicados, en adelante el establecimiento.

TERCERO: Los servicios de aseo materia del presente contrato comprenderán todas aquellas actividades consignadas en la oferta y presupuesto presentados por los servicios de aseo, documentos que se entiende forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, sin que le sea lícito a doña Paola Alarcón Arriagada posteriormente desconocerlo.

CUARTO: Sin perjuicio de pertenecerle a la naturaleza del contrato, los servicios de aseo se obligan a emplear en el aseo de los establecimientos el mayor celo y el personal, medios técnicos e insumos más idóneos, a fin de asegurar que las dependencias, mobiliario y equipamiento de los establecimientos permanezcan en óptimas condiciones de higiene.

QUINTO: Las labores de aseo materia del contrato deberán realizarse de acuerdo con la frecuencia que se indica en el documento de oferta que se menciona en la cláusula tercera de este instrumento, correspondiendo a los servicios de aseo asumir los gastos de maquinaria e insumos en que debe incurrir para realizar su cometido.

SEXTO: Los servicios de aseo no podrán ceder en parte alguna este contrato. Además y como consecuencia de lo anterior, le queda expresamente prohibido delegar total o

Corporación Municipal de
Desarrollo Social de Pudahuel
parcialmente las obligaciones que le impone el contrato, ni contratar subcontratistas u otorgar mandato a otras empresas del rubro.

SEPTIMO: La Corporación pagará a doña Paola Alarcón Arriagada por los servicios que ésta efectivamente le preste, las siguientes sumas mensuales: A) Servicios de Aseo Gustavo Molina, la suma de seiscientos noventa mil pesos ($ 690.000.-), IVA incluido; y, B) Servicio de Aseo Pudahuel Estrella y Sapudent, la suma de un millón seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos pesos ($ 1.689.800.-) IVA incluido. Las cantidades indicadas serán pagadas dentro de los primeros diez días del mes siguiente al de la prestación de los servicios, contra la presentación de la correspondiente factura y previa certificación de la conformidad de los servicios otorgada por la Dirección de Salud

OCTAVO: Es de responsabilidad de los servicios de aseo velar porque el personal que se desempeñe en las labores de aseo cuente con la capacidad y entrenamiento adecuado para ello. Cualquier anomalía en este aspecto será considerada desde ya por las partes como una negligencia grave e inexcusable y hará responder a los servicios de aseo de todos los perjuicios que la misma pueda producir.

NOVENO: Es obligación de la Corporación brindar a los servicios de aseo todas las facilidades necesarias para que esta pueda efectuar eficientemente su cometido, especialmente en lo relativo al ingreso de su personal.

DECIMO: La vigencia del presente contrato se extenderá desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2014, pudiendo renovarse automáticamente por períodos similares de tiempo, si es que ninguna de las partes manifiesta su voluntad de no prosperar en el contrato, comunicándolo a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos 45 días a la fecha de cualquiera de los vencimientos.

DECIMOPRIMERO: La personería de don Nelson Zárate para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la Notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

DECIMOSEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

DECIMOTERCERO: El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL PUDAHUEL SECRETARIA GENERAL

NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL PUDAHUEL

PAOLA ALARCON ARRIAGADA
SERVICIOS DE ASEO